



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDM

Morales, 30 de julio de 2025

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDM, de fecha 26 de junio de 2025; el INFORME N° 00096-2025-OFT-MDM, de fecha 22 de julio de 2025, de la Oficina de Fiscalización Tributaria; el **INFORME N° 376-2025-GAT-MDM**, de fecha 24 de julio de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, **SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDM DE AMNISTIA TRIBUTARIA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asunto de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDM, de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó el PROGRAMA Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025", el mismo que tuvo un plazo de vigencia desde el 01 de julio al 31 de julio del 2025, sin embargo, en su artículo quinto, faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación la presente Ordenanza;

Que, mediante INFORME N° 00096-2025-OFT-MDM, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Fiscalización Tributaria, solicita la Ampliación de la "AMNISTÍA TRIBUTARIA", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2025-MDM, desde el 01 de agosto hasta el 29 de agosto de 2025, conforme su artículo quinto, en razón de que el referido programa ha generado un impacto favorable en la regularización de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, por lo que se considera técnicamente viable y legalmente procedente dicha ampliación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 376-2025-GAT-MDM, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, solicita la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MDM, con la finalidad de incrementar la recaudación y poder cumplir con el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2025;

Que, estando a los citados, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza antes mencionada, a fin de beneficiar a los contribuyentes que deseen acogerse a la misma y regularizar su situación respecto al pago de sus tributos municipales y multas administrativas;

Que, estando las consideraciones expuestas y a las facultades que me confieren el artículo 20° inciso 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el plazo de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDM, que aprueba el PROGRAMA DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2025", desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la referida ampliación se efectuará con los mismos alcances y coberturas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MDM.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Fiscalización Tributaria, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la actualización de los canales de atención e información para comunicar oportunamente esta ampliación a los contribuyentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

